

PLAN CONCERTADO

El Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales surge en 1.988 a iniciativa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Dirección General de Acción Social, que dependía entonces de ese Ministerio, con objeto de articular la cooperación económica y técnica entre Administraciones y con la finalidad de lograr la colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas para financiar conjuntamente una red de atención de Servicios sociales municipales que permita garantizar las prestaciones básicas a los ciudadanos en situación de necesidad, ayudando así a las Entidades Locales en el cumplimiento de las obligaciones que, de acuerdo con la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, han de llevar a cabo en relación con la prestación de Servicios Sociales.

Los objetivos fundamentales del Plan Concertado son :

- Garantizar unos Servicios sociales básicos a toda la población.
- Proporcionar a los ciudadanos servicios sociales de calidad, adecuados a sus necesidades.
- Construir una red pública de Equipamientos desde la que prestar estos servicios sociales.
- Cooperar con las Corporaciones Locales para que puedan afrontar adecuadamente sus competencias de gestión en materia de servicios sociales.

Las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.-

Las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales comprenden todas aquellas ayudas, fundamentalmente de carácter público, reguladas y sujetas a derecho, que se instrumentalizan para garantizar unos mínimos socialmente reconocidos para todo ciudadano. Tienen carácter universal, sujeto a los límites que definen las situaciones originarias de los potenciales destinatarios dentro del Sistema de servicios Sociales.

En el Sistema Público de Servicios Sociales se definen las siguientes Prestaciones Básicas:

1. Información y Orientación.-

Prestación que desarrolla un conjunto de actividades profesionalizadas tendentes a dar a conocer a los ciudadanos sus derechos, los recursos existentes y los procedimientos o alternativas disponibles ante una situación de necesidad social determinada. Otra de sus funciones fundamentales es la de valorar la situación problema que presenta la persona o familia objeto de atención, para realizar un diagnóstico de la misma y buscar vías de solución, proponiendo un conjunto de medidas (programas individualizados) orientadas a la superación de la problemática presentada.

El desarrollo habitual de estas funciones constituye una medida preventiva de suma importancia, ya que hace posible la rápida detección de factores de riesgo que pueden dar lugar, si no se tratan adecuadamente, a situaciones problema de más difícil pronóstico.

Incluye las siguientes actuaciones:

1º.- **Registro y toma de datos** para la planificación.- Mediante el registro y análisis de demandas sociales, el Sistema Público de Servicios Sociales podrá realizar una programación y adecuación de recursos a las necesidades existentes.

2º.- **Información**.- Conjunto de actividades profesionalizadas tendentes a dar a conocer a los ciudadanos sus derechos, los recursos existentes y los procedimientos o alternativas disponibles ante una situación de necesidad social determinada.

3º.- **Valoración**.- Actividad que tiene como objetivo evaluar una situación de necesidad social para realizar y/o llegar a un diagnóstico que permita buscar vías de solución a la problemática planteada. Incluye la emisión del Informe Social.

4º.- **Orientación y asesoramiento social**.- Actuación derivada de la función anterior, que tiene por objeto prescribir a la persona necesitada el recurso idóneo o el conjunto de medidas a adoptar con objeto de superar la situación problema.

5º.- **Tramitación**.- Acción de dar curso a un expediente individual familiar con objeto de acceder a un recursos o solicitar una prestación o servicio determinado. Incluye tanto la tramitación de recursos internos del sistema

de Servicios Sociales, (pensiones asistenciales, no contributivas, rentas mínimas de inserción, etc) como gestiones necesarias para obtener otros recursos externos al Sistema de Servicios Sociales.

6°.- **Derivación.-** Acción de dirigir o encaminar a los usuarios atendidos en los Servicios Sociales de Atención Primaria, si así lo precisan, hacía otros recursos y/o servicios dentro o fuera del sistema.

7°.- **Integración Social.-** Promover la integración social de todos los vecinos de la zona y particularmente de las personas o grupos más vulnerables.

8°.- **Investigación.-** Estudio sistemático de necesidades sociales y de recursos comunitarios de su ámbito territorial de intervención.

9°.- **Implementación.-** Organización, aplicación y seguimiento de los programas y proyectos de su ámbito de actuación.

10°.- **Coordinación.-** Constituir el eje de las actuaciones o servicios de protección social en un sentido amplio. Ejercer la función coordinadora, de todas aquellas personas o entidades que operan de forma profesional, en el territorio ámbito de actuación.

2.- Ayuda a Domicilio y otros apoyos a la Unidad de Convivencia.-

Comprende un conjunto de tareas realizadas por personal cualificado en el domicilio del destinatario y su entorno social, que se instrumentalizan para atender determinadas necesidades de los individuos y/o grupos familiares, cuando éstos se encuentran en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades cotidianas, o en situaciones de conflicto psico-familiar de alguno de sus miembros: personas mayores, discapacitados, niños, mujeres y otros...

El objetivo que se pretende conseguir es la mejora de la calidad de vida de las personas o familias necesitadas, fomentando la autonomía persona y la integración en su medio habitual de vida, con el fin de lograr un marco convivencial saludable y prevenir el deterioro personal o familiar, facilitándoles la posibilidad de continuar en su entorno natural.

Esta prestación tiene gran importancia en el tratamiento de ciertas problemáticas familiares; de enfermedad de la madres, horarios incompatibles entre madres e hijos, familias mono-parentales y otras muchas situaciones en las que las familias precisan un apoyo para el

correcto cuidado de los menores.

3.- Alojamiento Alternativo:

En esta prestación se incluyen el conjunto de actuaciones que se realizan desde los Servicios Sociales para conseguir que el individuo, en situación de necesidad, cuente con un marco estable para el desarrollo de la convivencia.

El objetivo fundamental se dirige a lograr que las personas alcancen una situación convivencial que favorezca su desarrollo personal y social, mediante formas alternativas a la convivencia familiar, en los supuestos en que ésta no sea posible por no existir la unidad familiar o porque, aún existiendo ésta, presente una situación de deterioro que impida u obstaculice el desarrollo y bienestar del individuo.

Esta prestación ha de aplicarse como último recurso, en los casos en los que se considere inviable alcanzar un ambiente familiar positivo que facilite el desarrollo de sus miembros.

4.- Prevención e Inserción Social:

A) Prevención: Se considera como actividades preventivas, todas aquellas actuaciones de carácter instrumental dirigidas a toda la población, para favorecer la implicación y el fortalecimiento de las redes sociales de una comunidad. Se pretende con ellas evitar la aparición o eliminar los factores potencialmente capaces de generar procesos de marginación y exclusión social, lo que la sitúa en el nivel primario, procurando la promoción de actitudes de tolerancia, respeto y solidaridad. Este conjunto de actuaciones presta especial atención al contexto social de los sujetos, su comunidad, favoreciendo una mayor comunicación e intercambio social, promoviendo cambios institucionales y estilos de vida, todo ello con el fin último de facilitar el cambio individual y social de esa comunidad. En este sentido, las acciones a desarrollar tenderán básicamente hacia la promoción de la participación, la animación comunitaria, la ocupación del ocio y el tiempo libre, campañas de información y sensibilización y otras, estando en la base de todas ellas el objetivo concreto de fortalecimiento del tejido social de la comunidad.

B) Inserción: Se considerarán en esta categoría, aquellas actuaciones dirigidas a facilitar la integración social de individuos, familias y grupos en los que aparecen factores asociados a la génesis de diferentes problemáticas o necesidades sociales, que es donde se inician,

mantienen y consolidan las situaciones de marginación y exclusión social.

5.- Cooperación Social y Fomento de la Solidaridad.-

Tiene como objetivo el potenciar las expresiones de solidaridad y el fomento de la responsabilidad social en la comunidad ante las distintas situaciones de necesidad. Se incluyen en ésta categoría las actividades que se realicen, desde los Servicios Sociales Comunitarios, para colaborar con actuaciones propuestas por asociaciones o grupos de iniciativa social. Asimismo, se incluye la colaboración que éstas entidades puedan prestar a los programas de los Servicios Sociales Comunitarios.

Entre las actuaciones que se realizan para este fin, pueden citarse:

- Colaboración con iniciativas sociales en programas de Servicios Sociales. (ONG'S...)
- Promoción y organización del voluntariado.
- Promoción y organización de actuaciones de autoayuda.
- Estructuración de la coordinación y participación social.

Las distintas Administraciones, con el fin de establecer, promover y desarrollar las actividades previstas en los Servicios Sociales de Base, han configurado una serie de prestaciones y ayudas económicas dirigidas a personas físicas y subvenciones a entidades prestadoras de Servicios Sociales. Estas ayudas, concebidas como complemento a las prestaciones básicas, se concederán de conformidad con las condiciones reglamentaria y legalmente establecidas, y con las modalidades y requisitos que, en cada caso, sean procedentes.

Centros de Atención Social Básica.-

Son Centros de Atención Social Básica o de primer nivel, los siguientes:

- **Centros de Servicios Sociales:** equipamientos de carácter comunitario, dotados de equipos técnicos, incluidas las Unidades Básicas de Trabajo Social o denominación similar, que dispongan de medios necesarios para el desarrollo de las prestaciones básicas descritas con anterioridad.

- **Albergues:** servicios de carácter social destinados a procurar, de forma temporal, alojamiento a transeúntes sin medios económicos y a otras personas marginadas, así como a potenciar su inserción personal y social.
- **Centros de Acogida:** establecimientos residenciales no permanentes, destinados a acoger, en medida de urgencia, a personas en situación de graves conflictos convivenciales, o carentes de medio familiar adecuado, procurando, además, el necesario tratamiento para la normalización de su convivencia.
- **Otros equipamientos complementarios** de los Centros de Servicios Sociales, tales como Oficinas de Información, Centros de Día, Miniresidencias, Pisos Tutelados y aquellos que estén adscritos o se adscriban en el futuro a los Centros de Servicios Sociales y reúnan los siguientes requisitos:
 - . Ser de titularidad de la entidad local.
 - . Tener un ámbito de actuación local.
 - . Ir dirigidos al nivel de atención social básica.
 - . Prestar asistencia con medios propios no especializados.
 - . Atender a toda la población o a un sector no específico de la misma.
 - . Integrarse en un conjunto de programas coordinados que faciliten la racionalización de los recursos.

Beneficiarios.-

Toda persona en situación de necesidad social.

Organos prestadores de Servicios.-

Departamentos municipales de Servicios Sociales o Unidades Básicas de Trabajo Social. Cada persona debe acudir a los servicios del Ayuntamiento en cuyo municipio reside.

Sta. Cruz de Tenerife, 1 de octubre de 2004